



Arauca, siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 81001-2333-003-2012-00026-00

Demandante: Elkin Mario Anchicoque Calderón

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Salud

Tema: Contrato realidad

Decisión: Obedézcase y cúmplase

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

Primero: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sección Segunda Subsección B, quien mediante providencia de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017) dispuso:

"PRIMERO. CONFIRMAR parcialmente la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca por medio de la cual, accedió a las pretensiones de la demanda declarando la nulidad del acto acusado y reconociendo a título de restablecimiento del derecho la existencia de una relación laboral entre las partes y el pago de las prestaciones sociales comunes por el lapso comprendido del 04 de noviembre de 2009 al 26 de mayo de 2010, liquidadas conforme al valor de los honorarios pactados.

SEGUNDO. MODIFICAR el ordinal sexto de la parte resolutive de la sentencia, en el sentido que la condena al pago de la suma respectiva por concepto de cotizaciones al régimen de seguridad social en salud y pensión, deberán ser giradas al fondo de pensiones y a la entidad promotora de salud a las cuales estuvo afiliado el actor durante el lapso correspondiente del 04 de noviembre de 2009 al 26 de mayo de 2010 y no al demandante. Por secretaría de la sección Segunda devuélvase el proceso al Tribunal Administrativo de origen y déjense las constancias de rigor".

Segundo: Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral octavo de la sentencia de primera instancia.

Tercero: En caso de que proceda, devolver a la parte demandante por la Secretaría del despacho, el remanente de los gastos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada